



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Gerencial General Regional

N° 555-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 23 DIC. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 332-2020-GRAP/GSR.GRAU, de fecha 03/12/20, Informe N° 1957-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 09/12/20, Informe N° 535-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 09/12/20, Memorandum N° 02259-2020-GRAP/06/GG de fecha 10/12/20, Informe N° 594-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 11/12/20, Informe N° 017-2020-G.R.APURIMAC/GSRG/RJGP-D.ADM de fecha 18/12/20, Oficio N° 361-2020-GRAP/GSR.GRAU de fecha 18/12/20, Informe N° 030-2020-GRAP/06/GG-DROSLTPI-SAPL/SF de fecha 23/12/20, Informe N° 1302-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 22/12/20, Informe N° 291-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 23/12/20, Opinión Legal N° 655-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/12/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, sobre el particular, se tiene que con Resolución Gerencial Regional N° 031-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 12/04/2019, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 54424, RUINAS DE PUCARA, I.E. N° 54391 HUICHIHUA, I.E N° 54455, QUISCABAMBA, I.E. N° 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con un presupuesto total de S/. 11'916,744.44, que se ejecutara por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene el Oficio N° 332-2020-GRAP/GSR.GRAU, de fecha 03/12/20, emitida por el Gerente de la Sub Región Grau, CPC. Wilard N. Felix Palma, quien solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, la transferencia vía encargo para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 54424, RUINAS DE PUCARA, I.E. N° 54391 HUICHIHUA, I.E N° 54455, QUISCABAMBA, I.E. N° 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", de la Sub Meta N° 0134-2020 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ, DISTRITO DE CURPAHUASI - GRAU - APURIMAC", por el importe total de S/. 368,024.00 soles, asimismo se cuenta con una segunda asignación presupuestal por las FUENTE RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO S/. 235,500.00 soles y la FUENTE RECURSOS ORDINARIOS S/. 132,524.00 soles, la misma que asciende a la suma total de S/. 368,024.00 soles, ergo, habiendo sido tomada la decisión técnica de priorizar y dar la continuidad de la ejecución del Sub Proyecto: "Mejoramiento de la IE N°54391 Huichihua, distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau - Apurímac"; con un monto de S/. 368,024.00 soles, para la ejecución física y financiera del mencionado proyecto, según al siguiente cuadro detallado:

RESUMEN POR ESPECIFICAS DE GASTOS		
MONTO A TRANSFERIR A LA UNIDAD OPERATIVA DE GRAU (RECURSOS ORDINARIOS)		
COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES		132,524.00
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	114,544.00
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	17,980.00
TOTAL POR TRANSFERIR		132,524.00
RESUMEN POR ESPECIFICAS DE GASTOS		
MONTO A TRANSFERIR A LA UNIDAD OPERATIVA DE GRAU (ROOC)		
COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES		235,500.00
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	235,500.00
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00
TOTAL POR TRANSFERIR		235,500.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



555

Presupuesto Modificado (PIM) – 2020, el mismo que aparece dentro de la Certificación Vs Marco Presupuestal – 2020, de donde se realizara la transferencia correspondiente a la Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional Grau.

Que, bajo esa medida, se emite el Informe N° 1957-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09 de diciembre del 2020, por el Sub Gerente de Presupuesto donde se colige que, (...) la Gerencia Sub Regional de Grau solicita transferencia de Recursos Vía Encargo del sub Proyecto: "Mejoramiento de la IE N°54391 Huichihua, distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac"; por el importe total de S/. 368,024.00 soles, de los cuales pertenece a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios el monto de S/. 132,524.00 soles y en la fuente de financiamiento 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Credito la suma de S/. 235,500.00 soles, en tal sentido se cuenta la disponibilidad presupuestal y la programación de gastos solicitada, asimismo, remite la programación de gastos por especifica detallada por parte del Residente de Obra y en base a dicha información la Sub Gerencia de Presupuesto ha realizado las modificaciones presupuestales de la siguiente manera:



META	DENOMINACION DEL PROYECTO	FTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
134-2020	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 54424, Ruinas de Pucara, I.E. N° 54391 Huichihua, I.E N° 54455, Quiscabamba, I.E. N° 54427 Santa Cruz del Nivel Primario en los Distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla en la Provincia de Grau — Apurímac.	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.2.2.2.3	S/.114,544.00
			2.6.2.2.2.5	S/.17,980.00
TOTAL GERENCIA SUB REGIONAL GRAU				S/.132,524.00

META	DENOMINACION DEL PROYECTO	FTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
134-2020	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 54424, Ruinas de Pucara, I.E. N° 54391 Huichihua, I.E N° 54455, Quiscabamba, I.E. N° 54427 Santa Cruz del Nivel Primario en los Distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla en la Provincia de Grau — Apurímac.	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	2.6.2.2.2.3	S/. 235,500.00
TOTAL GERENCIA SUB REGIONAL GRAU				S/.235,500.00
TOTAL GERENCIA SUB REGIONAL GRAU				S/. 368,024.00

Que, en ese sentido, se emite el Informe N° 535-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 09/12/20, donde el Director Regional de Administración, señala que ha recibido la solicitud de transferencia de fondos vía encargo de la Unidad Operativa 401414 - Gerencia Sub Regional de Grau, para la ejecución física del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", comprendida dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 54424, RUINAS DE PUCARA, I.E. N° 54391 HUICHIHUA, I.E N° 54455, QUISCABAMBA, I.E. N° 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", por un importe de S/. 235,500.00 soles, en la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Credito y un importe de S/. 132,524.00 soles, en la fuente de Recursos Ordinarios; Programación de gastos por especifica teniendo en cuenta la información de la Sub Gerencia de Presupuesto, la misma que es remitida a la Gerencia General Regional, para efectos de proseguir con el trámite correspondiente, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 06 de mayo del 2010, Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas, Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC, numeral 5.2.1, mediante Resolución de Gerencia General Regional se disponga la Transferencia Vía Encargo a la Unidad Operativa de Grau; por tanto solicita la elaboración de la Resolución Gerencial General Regional, para encargar el manejo de fondos vía encargo, otorgado a la Unidad Operativa, para ejecución de proyecto, de acuerdo a los antecedentes descritos; por tanto, la Gerencia General, dispone mediante memorando N° 02259-2020-GRAP/06/GG de fecha 10/12/20, la evaluación, recomendaciones y emisión del acto resolutorio;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 594-2020-2020-GRAP/07/DRAJ de fecha 14/12/20, procedió a un análisis sobre los actuados donde se observa que en el referido expediente administrativo, la Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Grau, debe presentar la rendición de cuenta de manera documentada, de la primera transferencia, con el avance físico y financiero, para efectos de dar la viabilidad a la segunda transferencia Vía Encargo, dentro del marco normativo de la Directiva N° 02-2010-GR-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



APURIMAC/GG "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas";

Que, mediante Informe N° 017-2020-G.R.APURIMAC/GSRG/RJGP-D.ADM de fecha 18/12/20, el Director de Administración de la Gerencia Sub Regional de Grau, eleva Rendición de Cuenta documentada de la Ejecución Financiera de la Obra por Encargo al Gerente Sub Región Grau, para efectos de ser remitido a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, la misma que mediante Oficio N° 361-2020-GRAP/GSR.GRAU registrada con SIGE N° 00017765 de fecha 21/12/20, es recepcionada por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, no obstante, mediante Informe N° 030-2020.GRAP/06/GG-DROSLTPI-SAPL/SF de fecha 23/12/20, el Supervisor Financiero CPC. Simeona A. Peña Lovon de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión; emite su pronunciamiento advirtiendo lo siguiente: (...) 1) Se recepcionó la rendición de cuenta documentada de gasto hasta por el importe de **S/. 504,573.13 soles** conforme manifiesto de gasto, el mismo que se encuentra en proceso de evaluación, de existir cualquier observación se subsanaran, en coordinación con los responsables de la parte administrativa Unidad Operativa Sub Región Grau. 2) se recomienda al Director de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión viabilizar los segundos desembolsos en vista de estar en proceso de evaluación, la rendición de cuenta documentada, presentada por la Unidad Operativa Sub Región Grau, y estando al cierre de ejercicio presupuestal 2020; 3) A los Responsables de la parte Administrativa de la Unidad Operativa de la Sub Región Grau, se recomienda estar pendientes para subsanar cualquier observación que realicen las diferentes instancias del Gobierno Regional Apurímac;

Que, complementariamente, el Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, emite el Informe N° 1302-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 22/12/20, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para efectos de remitir el expediente administrativo sobre la rendición de cuentas para su atención, por la ejecución Via Encargo del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", comprendida dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 54424, RUINAS DE PUCARA, I.E. N° 54391 HUICHIHUA, I.E N° 54455, QUISCABAMBA, I.E. N° 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", rendición de cuenta que fue evaluado por el Supervisor Financiero de su despacho, y que se debe de cumplir con implementar las recomendaciones señaladas por el especialista, por tanto solicita que se tenga en cuenta los compromisos del ultimo trimestre del presente año, para efectos de realizar los desembolsos y/o acciones que correspondan para efectuar la transferencia del Proyecto a la Gerencia Sub Regional de Grau;

Que, finalmente, se tiene el Informe N° 291-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 23/12/20, emitido por el Coordinador de Proyectos de Inversión Econ. Julio C. Chalco Segovia de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde considera lo siguiente: conforme a la documentación presentada por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, así como la documentación presentada por la Unidad Operativa Gerencia Sub Regional de Grau, la Gerencia Regional de Infraestructura **Opina Favorablemente, para la transferencia por el monto de S/. 368,024.00 soles**, a favor del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", comprendida dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 54424, RUINAS DE PUCARA, I.E. N° 54391 HUICHIHUA, I.E N° 54455, QUISCABAMBA, I.E. N° 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC";

Que, con Proveído Administrativo N° 9154 de fecha 23/12/20, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, se dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, la atención correspondiente en el trámite administrativo, teniendo en cuenta que se superó las observaciones advertidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe:

Art. 63°. - Las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público.

La Resolución Directoral N°021-2009-EF/77.15, en su art. 1°, señala que a partir del 1° de enero 2010, la utilización de la modalidad del encargo con fondos públicos que se refieren los artículos 62° y 63° y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N°01-2007-EF/77.15, solo procede, para el caso de Unidades Ejecutoras a su dependencia desconcentrada;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, señala:





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"



555

Capítulo V Otras operaciones de Tesorería,

Art. 62° Numeral 62.1 que se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por otras unidades desconcentradas conformantes de la misma unidad ejecutora, que para el efecto se denomina "Unidades Operativas",

Art. 63° numeral 63.1 inciso b) señala que el manejo de fondos públicos en la modalidad de "encargos" puede darse entre otros casos, entre la unidad ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, en este caso el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una directiva, cuyos principales términos y condiciones se regula en el artículo 64 de la aludida normativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2010-GR-APURIMAC/PR, se aprueba la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada: "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas", y establece:

Capítulo V Sobre disposiciones Específicas, numeral 5.2) que la ejecución de Proyectos por la modalidad de encargos a ser ejecutados por las Unidades Operativas se dispone mediante Resolución de la Gerencia General Regional, a fin de que por intermedio de la Dirección Regional de Administración se disponga la habilitación financiera correspondiente;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, resulta procedente encargar la segunda transferencia de fondos para la ejecución física y financiera del sub Proyecto: "Mejoramiento de la IE N°54391 Huichihua, distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau - Apurímac", comprendida dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 54424, RUINAS DE PUCARA, I.E. N° 54391 HUICHIHUA, I.E N° 54455, QUISCABAMBA, I.E. N° 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC";

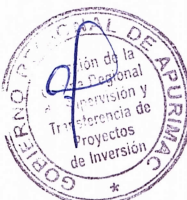
La Gerencia General Regional, en uso de las atribuciones conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el manejo de fondos vía encargo, a la Unidad Operativa (U.O 401414), de la Sub Región Grau, para la continuidad de la ejecución física y financiera del sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA IE N°54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", comprendida dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 54424, RUINAS DE PUCARA, I.E. N° 54391 HUICHIHUA, I.E N° 54455, QUISCABAMBA, I.E. N° 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC"; por la suma de **S/. 368,024.00 soles**, afecto al correlativo de meta 134-2020, fuente de financiamiento Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Ordinarios, cuya priorización ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), precisando los montos y las partidas específicas, de acuerdo al siguiente detalle:

U.O. 401414 GERENCIA SUB REGIONAL GRAU

RESUMEN POR ESPECIFICAS DE GASTOS		
MONTO A TRANSFERIR A LA UNIDAD OPERATIVA DE GRAU (RECURSOS ORDINARIOS)		
COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES		132,524.00
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	114,544.00
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	17,980.00
TOTAL POR TRANSFERIR		132,524.00
RESUMEN POR ESPECIFICAS DE GASTOS		
MONTO A TRANSFERIR A LA UNIDAD OPERATIVA DE GRAU (ROOC)		
COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES		235,500.00
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	235,500.00
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00
TOTAL POR TRANSFERIR		235,500.00
TOTAL GERENCIA SUB REGIONAL GRAU		S/. 368,024.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, La Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Grau, a través del Funcionario de mayor jerarquía es el responsable del Manejo de los Fondos Materia del "Encargo Otorgado", debiendo presentar la rendición de cuenta documentada, conforme establece la Directiva N° 02-2010-GR-APURIMAC/GG, denominada, "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos", por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas, bajo responsabilidad, debiendo tener presente que los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto, deben ser emitidos a nombre del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR, que la aprobación de la Segunda Transferencia Vía encargo a favor de la Unidad Operativa (U.O 401414), de la Sub Región Grau, es de carácter netamente financiero, siendo que la transferencia financiera quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Sub Regional de Grau, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Rosa Olinda Bejar Jimenez

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROB/GG
MPG/DRAJ

